

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 09/24

Reconquista, 07 de Mayo de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 07 de Mayo del año 2.024.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -84/2024 - PRESIDENCIA C.M.R. - Proyecto de Ordenanza - PO**
- **Ref. :** P.O. AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR PLATAFORMAS DIGITALES (UBER).-

DESPACHO: Archivo

- **Expte N° -96/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO**
- **Ref. :** P.OTRANSPORTE PRIVADO POR PLATAFORMAS.

DESPACHO: Pendiente

- **Expte N° -242/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO**
- **Ref. :** Modifica Código de Faltas. Limpieza e Higiene de terrenos

DESPACHO: Aprobado con modificaciones

- **Expte N° -245/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. :** MENSAJE N°05/24 - P.O. ADHIRIENDO AL "PLAN INCLUIR" DEL GOBIERNO PROVINCIAL.-

DESPACHO: Aprobado

DESPACHO: Pendiente

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

- **Expte N° -254/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -**
Nota - N - Ref. : CONTESTACION MINUTA N° 11.995/24 (S/
CARTELERIA INDICATIVA DEL CENTRO DE REVISION TECNICA
VEHICULAR)

DESPACHO: Archivo

- **Expte N° -255/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -**
Nota - N - Ref. : CONTESTACION MINUTA N° 12.028/24 (S/
INSEGURIDAD EN LOTEO " LAS LILAS ".-

DESPACHO: Archivo con nota a los vecinos.

- **Expte N° -263/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza**
- PO - Ref. : SOLICITANDO DENOMINAR AL ESPACIO VERDE " EL
TRIANGULO " CON EL NOMBRE PARQUE FUERZA AEREA
ARGENTINA.-

DESPACHO: Pendiente

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N° 242/24

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

El Código Municipal de Faltas sancionado por Ordenanza 4909/03,

Las obligaciones de los ciudadanos de Reconquista de mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y que por ende, aquel que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta, conforme lo establece en su articulado la Ordenanza 4909/03. Y;

Considerando:

Que, esta afirmación se fundamenta en la seguridad de que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas. Para ser más específicos, el descacharrado y desmalezado de patios y baldíos, el mantenimiento de la limpieza de los mismos, sin recipientes que acumulen agua entre otras medidas pertinentes, representan la principal acción para prevenir la aparición del mosquito “Aedes aegypti” y la acumulación de sus larvas.

Qué asimismo, la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que, muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector. Atento a esto, resulta importante que los propietarios de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizadas y desmalezadas.

Que con este objetivo, es facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control cuando la falta de higiene de estos espacios afecta al resto de la población y se torna en una situación que perjudica a la salud pública.

Que la aplicación de multas a dichas infracciones, aún no garantizan que el inmueble finalmente sea sanitizado y desmalezado por el propietario, por lo que es dable considerar actualizar los valores de las unidades de faltas a aplicar por la

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Municipalidad, a manera de instar con el cumplimiento de las obligaciones de particulares.

Por ello, y en base a las facultades -y, a su vez, obligaciones para la Administración concedidas por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 2.756, a través de los incisos 14" (higiene), 52" (higiene general del Municipio), 62" (asegurar salud y bienestar evitando pandemias) es que se considera pertinente incluir modificaciones a la regulación específica para aquellos casos en que cuestiones particulares pongan en peligro la seguridad y salubridad colectiva, siempre con el afán de garantizar la limpieza de la propiedad privada y evitar poner en riesgo al resto de la comunidad vecina.

Por todo ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°...../24.

Artículo 1º) MODIFÍCASE la Ordenanza N° 4.909/03 en sus Artículos 144º; 152º, 155º, 155º bis, 156º y 158º; que a partir de la vigencia de la presente, rezarán:

“Artículo 144º) - ABANDONO DE MATERIAL. El/la que deje desperdicios, deshechos o escombros en la vía pública, baldíos o fincas abandonadas, es sancionado/a con multa de 100 UF a 1.000 UF. Cuando la falta sea cometida por una empresa o el material provenga de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales el titular o responsable es sancionado/a con multa de 1.000 UF a 10.000 UF y/o inhabilitación y/o clausura”.

“Artículo 152º) - ABANDONO RESIDUOS PATOGÉNICOS. El/la que deje residuos patogénicos en la vía pública, baldíos o fincas abandonadas, es sancionado/a con multa de 1.000 UF a 10.000 UF. Cuando la falta sea cometida por una empresa que con su actividad genere residuos patogénicos, es sancionada con multa de 1.000 UF a 10.000 UF y clausura del establecimiento y/o inhabilitación”.

“Artículo 155º) - INMUEBLE FALTO DE HIGIENE. El/la titular o responsable de un inmueble total o parcialmente descubierto o baldío, que no lo mantenga debidamente cercado y en condiciones adecuadas de higiene y salubridad, cuando previamente emplazado no efectúe los trabajos que

COMISIÓN DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

correspondan, es sancionado/a con multa de 50 UF a 5.000UF, sin perjuicio de la realización por administración y a su costo de los trabajos pertinentes.

“**Artículo 155° Bis.**- El/la titular o responsable de un inmueble que no mantenga de manera adecuadas la higiene y salubridad de sus patios (desmalezado y descacharrado), de manera que pueda afectar la salud pública de la comunidad, y de esta manera genera un potencial grave peligro sanitario, será sancionado con multa de 50 a **3.000UF**, cuando previamente emplazado no efectúe los trabajos que corresponda **en el término de cinco días hábiles** Ello, sin perjuicio de la realización por administración de las tareas descriptas, con costo para el responsable.

“**Artículo 156°) - DESINFECCION Y DESRATIZACION.** El/la titular o responsable de un establecimiento o inmueble en el que se comprobare la existencia de roedores y no realice las tareas de desinfecciones y desratización periódicas, es sancionado/a con multa de 100 UF a 5.000 UF. Cuando se trate de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal, la multa se aplica contra el consorcio de propietarios o en forma solidario contra todos los propietarios de los departamentos que conforman el edificio”.

“**Artículo 158°) - ELIMINACIÓN DE MALEZAS.** El/la titular o responsable de un inmueble que no elimine yuyos y maleza en las veredas, o en la parte de tierra que circunda los árboles es sancionado/a con multa de 100 UF a 1.000 UF. Cuando se trate de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal, la multa se aplica contra el consorcio de propietarios o en forma solidaria contra todos los propietarios de los departamentos que conforman el edificio”.

Artículo 2°) Para los casos de que el propietario del terreno involucrado sea una persona jurídica con fines de lucro (empresas, sociedades, etc.) y se constate una tercera infracción a la normativa referida a higiene de terrenos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes por reincidencia y de las previstas en los artículos anteriores, se procederá **a la suspensión** de la habilitación municipal.

Artículo 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión masiva en los medios de comunicación (redes sociales, radio, televisión)

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

detallando lo dispuesto por la presente norma de forma clara y entendible con el fin de evitar las posibles sanciones.

Artículo 4º) Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, ... de abril de 2024

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N°245/24

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1184/2020 mediante la cual se crea el "Plan Incluir", destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejoras del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y aguas seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

CONSIDERANDO:

Que, para obtener los beneficios que implementa el mencionado Decreto, se requiere la adhesión por parte de ésta Municipalidad;

Que, analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo en obras de infraestructura se tomó la decisión de adherir al "Plan Incluir Año 2024" tendiente a garantizar la accesibilidad a complejos habitacionales y barrios vulnerables, permitiendo conectar los distintos barrios entre sí y con el casco histórico de la ciudad, con el Proyecto de generación de la obra de infraestructura de **ILUMINACION CIUDAD DE RECONQUISTA: MEJORA DEL HÁBITAT, EQUIPAMIENTO, ACCESO A LA ENERGÍA.**

Que, las mejoras, obras y/o servicios prestados con los fondos correspondientes al "Plan Incluir 2024" no serán susceptibles de recupero bajo el Régimen de Contribución de Mejoras;

Que, a tal fin, se solicita la adhesión al "Plan Incluir"- Decreto N° 1.184/2020;

Que, corresponde autorizar al señor Intendente presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiadas total o parcialmente con los recursos del Plan, pudiendo a tales fines suscribir los suscribir los Convenios que fueren menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Por ello,

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° ----/24

Artículo 1°: ADHIERASE en todos sus términos al "Plan Incluir " del Gobierno de la Provincia de Santa Fe aprobado por Decreto N° 1.184/2020.

Artículo 2°: AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a presentar ante el poder Ejecutivo Provincial el proyecto en el Anexo I, que acompaña la presente, a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan.

Artículo 3°: AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a suscribir los Convenios que fueren menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el programa y de llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.